



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Del 21 al 27 de abril 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Hubo escrito.

**Dias Habiles:** 21,22,23,26 y 27 de abril 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021 – 00077– 00.

Asunto: Admite demanda.

Armenia, 06 mayo 2021.

Como se allegó escrito, mediante el cual se aclaran las inconsistencias presentadas frente a la demanda en forma (pág. 55-71 doc. 7.), las que son de recibo por parte del Despacho, se tiene que se corrigen en debida forma los defectos anotados en el auto del 19 de abril 2021 (pág. 53-54 doc. 6), quedando así subsanada la demanda.

En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para los procesos verbales sumarios (Artículos 390 y siguientes del CGP) por tratarse de un asunto de mínima cuantía (Artículo 390 inciso 1 del CGP.), y se harán los demás ordenamientos.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Departamento del Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Admitir la demanda para iniciar proceso verbal reivindicatorio, presentada por Martha Libia Cortes Sánchez con cc 41.653.535, y en contra de Lucero Barreto Beltrán con cc 24.674.619, por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente al proceso verbal sumario.

**TERCERO:** Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

**CUARTO:** Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Martha Isabel Victoria Ocampo con cc 25.281.357 y TP 245.748 del C.S.J, para representar a la parte demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o decreto 806 del 2020 en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Se notifica por estado el 07 mayo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82537b5bae73e2ec9d264d2d1af13a46636f35edaa86f56e81d51f0297bb7001**

Documento generado en 06/05/2021 10:47:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**